**Razones Excepcionales**

Como resultado del manejo de los ingresos y gastos realizados los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2018, las finanzas del Ayuntamiento de Morelia se encuentran inmersas en un déficit presupuestario primario por $ 38 millones 92 mil 174 pesos 58/100 M.N. Evidentemente, el problema no tiene solución sencilla, debido a la gran interdependencia de las variables económicas, su multiplicidad, su permanente mutabilidad.

El gasto neto presupuestario fue superior en 38 millones 92 mil 174 pesos 58/100 M.N., como resultado principalmente de la caída en la Recaudación de los Ingresos Propios del Municipio y que al cierre del ejercicio fiscal 2018 asciende a la cantidad de **47 millones 404 mil 787 pesos 75/100 M.N**.

Con fundamento y al amparo del artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiara de las Entidades Federativas y los Municipios nos indica:

“Debido a razones excepcionales, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un **Balance presupuestario de recursos disponibles negativo.** En estos casos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, deberá dar cuenta a la Legislatura local de los siguientes aspectos:

1. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en el siguiente artículo
2. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y
3. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible. El Ejecutivo de la Entidad Federativa, a través de la secretaría de finanzas o su equivalente, reportará en informes trimestrales y en la Cuenta Pública que entregue a la Legislatura local y a través de su página oficial de Internet, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles. En caso de que la Legislatura local modifique la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de tal manera que genere un **Balance presupuestario de recursos disponibles negativo**, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo a que se refiere este párrafo, el Ejecutivo de la Entidad Federativa deberá dar cumplimiento a lo previsto en la fracción III y el párrafo anterior de este artículo.

Por lo que esta Tesorería en cumplimiento al artículo 6 fracción I de la Ley de Disciplina Financiara de las Entidades Federativas y los Municipios, **presenta las razones excepcionales que lo originan:**

* **Con fecha 21 de diciembre de 2017 en sesión extraordinaria de cabildo se autorizó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018.**
* **En dicho presupuesto se incluyó la estructura programática 01100-01104-PG16-F16-P01-C01-SPG01-A03-E-35801-2-25-4-18-01 en la cual fue presupuestada la cantidad de $34 millones 981 mil 793 pesos 64/100 M.N., para cubrir el pago por el servicio de recolección de Residuos Sólidos** generados en el Municipio, este presupuesto cubrió los adeudos que se tenían de los meses septiembre 2017 a enero 2018, lo que provoco que los meses de febrero a agosto 2018 no contaran con la suficiencia presupuestal, es importante mencionar que el 27 de julio de 2018 fue autorizada por el pleno de ayuntamiento una ampliación presupuestal por la cantidad de **10 millones 293 mil 82 pesos 81/100 m.n.** para cubrir parte del adeudo arriba mencionado.
* Al cierre del ejercicio presupuestal 2018 esta Tesorería reconoció la obligación contraída con la empresa Proactiva Medio Ambiente MMA S.A. de C.V. a través de un contrato de concesión y cuyo servicio había sido devengado por el orden de **46 millones 958 mil 799 pesos 06/100 m.n.**
* Aun y cuando en el mes de diciembre de 2018 se recibieron ingresos excedentes no fue posible lograr un **Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible,**

Por lo que respecta a la fracción II del art 6 de esta ley, en la que nos obliga a informar sobre las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, se informa que de acuerdo al art 13 fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera se seguirán tomando medidas para racionalizar el Gasto corriente. Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios del Municipio; así mismo y con fundamento en el Artículo 14 de la misma Ley de Disciplina Financiera ,Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones

Así mismo y con respecto a la fracción III de art 6 de la Ley de Disciplina Financiara de las Entidades Federativas y los Municipios y en un escenario conservador, se informa que el déficit se proyecta disminuir en 30 mensualidades de 1 millón 276 mil 405 pesos 81/10 m.n. a fin de no impactar los resultados ya programados. Este ayuntamiento se ajustara al sistema Nacional de Alertas y reconocerá en el ejercicio 2019 este adeudo como un pasivo Contingente.